Barranquilla, 21 de Abril 2026

Doctora

María Luisa Mercado Cepeda.

Supervisora del Contrato

Ref.: Segundo Informe Mensual de Actividades del 1 de marzo al 28 de Marzo de 2026.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente le hago entrega del informe mensual de actividades que realicé con base al Contrato de Prestación de Servicios No. 0252 de 29 de Enero de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ANTE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES"

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1.-: Representar judicialmente y/o extrajudiciales a la Corporación en los procesos judiciales que le sean asignados, en especial, acciones constitucionales.

En el marco de la presente obligación, la contratista representó judicialmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A), instaurando Acción de tutela contra el municipio de Santa Lucía, la cual fue admitida por el juzgado 018 Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla, radicada bajo el No. 08001408801820260006600, con auto de admisión de fecha 13 de marzo del 2026, así: "PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, actuando a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.

También se presentó Acción de Tutela contra el municipio de Repelón, la cual fue conocida por el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla; Radicado bajo el número 08001408801820260006500, con auto de admisión de fecha 13 de marzo de 2026, así: "PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, actuando a través de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE REPELÓN, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN."

Igualmente fue presentada Acción de tutela contra el municipio de SUAN, avocando conocimiento el juzgado Dieciséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantía de Barranquilla, la cual fue admitida el día 11 de marzo del 2026, con RAD. 2026-00070; con auto de admisión, así: "PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora Katia Rosalía Molina Castro, en calidad de apoderada judicial de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A), en contra del Municipio de Suan, Departamento del Atlántico, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición".

2. -: Emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean asignados para su estudio.

En el marco de la presente obligación, la contratista de la Oficina de Asesorias Jurídica de la Corporación ha estado atenta a cualquier solicitud que se haga en este sentido.

3.-: Atender las peticiones de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, que le sean asignadas, debiendo proyectar los memorandos o respuestas a que haya lugar.

En el marco de la presente obligación, la contratista de la Oficina de Asesorias Jurídica de la Corporación ha estado atenta a cualquier solicitud que se haga en este sentido.

4.-: Reportar en el sistema EKOGUI, las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales cargo.

En el marco de la siguiente obligación, aclaro que no se dieron actuaciones para cargar en Ekogui.

5.-: Presentar informes mensuales de las actividades realizadas al supervisor, Asesor de Dirección o Director.

Se debe entender como cumplimiento de la presente obligación, la suscripción del presente informe.

6.-: Asistir a las reuniones de estudios jurídicos o demás que sean convocadas por la Jefe de Oficina Jurídica o el profesional especializado de defensa judicial.

En el marco de la presente actividad, el contratista asistió a la reunión de estudios jurídicos convocada para el día 14 de abril del 2026, a las 2 p.m, de carácter virtual, con el fin de escuchar la charla acerca de La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico (C.R.A), a cargo de la Doctora Maria Paula Páz Torres, abogada externa de la corporación.

En la exposición del tema hace referencia a la Circular Externa 07 de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), que establece los lineamientos obligatorios que deben seguir todas las entidades públicas para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del Daño Antijurídico.

Con respecto al concepto y la naturaleza de esta política, nos manifestaba, que es un instrumento de gestión jurídica y administrativa orientado a anticipar, identificar y reducir los riesgos que puedan generar responsabilidad patrimonial del Estado.

Su propósito es prevenir los actos, hechos u omisiones administrativas que puedan causar perjuicios antijurídicos, evitando así litigios, demandas y condenas contra la entidad pública.

Agregó además que esta política debe tener un enfoque transversal, sistémico y preventivo, lo que implica que no se limita a la defensa judicial posterior, sino que busca intervenir directamente en las causas que originan los conflictos jurídicos.

Plantea también que por su parte, la política de Prevención del Daño Antijurídico de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A, adoptada para el período 2026-2027, se

formuló en estricto cumplimiento de los lineamientos, partiendo de un análisis detallado de la actividad litigiosa de la entidad durante el período comprendido entre 2024 y 2025.

"Dejo constancia que las Actividades detalladas en el informe adjunto; fueron ejecutadas por mi persona como contratista Independiente y Autónomo. Que en efecto no existe sujeción a horarios de trabajo, subordinación o instrucciones administrativas para el cumplimiento de mis actividades. De la misma forma ratifico que la contraprestación que recibo

Atentamente,



KATIA ROSALIA MOLINA CASTRO
C.C. N.º 39.092428
Contratista. No 0256 de 2026